



CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

MAQUINARIAS OTERO S.L

1. - Ámbito de aplicación- Las presentes condiciones generales de contratación serán aplicables a cualquier contrato que se realice entre la empresa MAQUINARIAS OTERO S.L. en adelante "la Empresa" dentro de su actividad, es decir, alquiler, venta y reparación de maquinaria industrial, así como su importación, exportación y la comercialización de los productos de ferretería, en adelante, y "el Cliente", salvo que éstas hayan acordado otra cosa por escrito.

Sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Cliente.

La modificación por MAQUINARIAS OTERO S.L de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a contratos ya perfeccionados. Estas condiciones generales de contratación, son públicas y se le comunican a los clientes por correo postal, electrónico, FAX u otro medio que la Empresa vendedora elija, y no será necesario comunicárselas a los clientes cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez ya que son las mismas para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario.

De todas maneras, y para que el Cliente no pueda alegar la falta de comunicación de las mismas, están a su disposición en las oficinas de la empresa sitas en Travesía de Balcaide nº 15, 15.866, Balcaide-Calo A Coruña, así como, en la URL: <http://www.maquinariasotero.com>. y en el Registro de Bienes Muebles de A Coruña situado en la calle Novoa Santos nº 5-1º. 15006 A Coruña en la sección de "Registro de Condiciones Generales de la Contratación" con el nombre de "Condiciones Generales de Contratación de Maquinarias Otero S.L."

2.- Presupuesto- El CLIENTE tiene derecho a recibir un presupuesto escrito y detallado del servicio que contrata. La validez del mismo será de 15 días, a contar desde aquél en que la empresa le comunique que ha sido realizado y se encuentra a su disposición.



El cliente se hace responsable de la veracidad de las medidas y datos facilitados a la empresa a todos los efectos.

La empresa no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto siempre que los trabajos sean ejecutados por MAQUINARIAS OTERO S.L.; no obstante, si el cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados deberá abonar las horas de trabajo necesarias para la confección de dicho presupuesto conforme al precio de la hora que aparece estipulado en las tarifas de precios de la empresa, y abonar el resto de gastos en que haya incurrido para la elaboración del mismo, desplazamientos, toma de medidas, tareas administrativas o cualquier otras gestiones realizadas.

Si el CLIENTE realiza el pedido directamente y no solicita la elaboración de presupuesto, se entiende que renuncia a la realización del mismo.

De este modo, la Empresa podrá llevar a cabo el encargo solicitado cuando el CLIENTE haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto a través de correo electrónico o documento de entrega, haya renunciado a la elaboración del mismo al efectuar directamente el pedido

3.- Tiempo y lugar de entrega- El plazo de entrega será el que expresamente hubiera sido pactado entre las partes en el contrato.

En materia de paquetería el tiempo de entrega será de 48 horas. La empresa no será responsable si se supera este plazo de entrega por parte de la transportista.

La documentación que acredita la entrega de la mercancía es el correspondiente albarán o contrato.

Cuando en un pedido haya de realizarse un pago a cuenta por adelantado, éste no se considerará efectivo hasta que se produzca el pago.

Condiciones que serán a cargo del cliente:



- o Accesibilidad para los medios de transporte necesarios para hacer llegar la mercancía, siendo responsable el cliente de los desperfectos que cualquier maquinaria de la empresa puedan causar a consecuencia de no tener debidamente habilitadas sus instalaciones o terrenos para su tránsito.
- o Libertad de tránsito por las instalaciones para los trabajadores de MAQUINARIAS OTERO S.L, que se encarguen de llevar a cabo los trabajos acordados, en la medida de lo necesario.
- o Suministro de energía eléctrica y agua.
- o Medios para carga y descarga de mercancía.
- o Un lugar donde llevar a cabo los trabajos pactados.
- o Prolongación de cableado de la maquinaria sujeta a contrato de alquiler (será responsabilidad del cliente cualquier desperfecto ocasionado en la maquinaria por uso de cableado distinto al adecuado para la maquinaria alquilada por "MAQUINARIAS OTERO S.L").
- o Las máquinas automotrices, dumpers, carretillas, elevadoras, etc (...) deberán de ser utilizadas única y exclusivamente por personal perteneciente a la empresa arrendataria siendo ésta la responsable en todo caso de los daños o perjuicios causados en la misma.
- o Es obligación del arrendatario detener lo antes posible y urgentemente la maquinaria cuando, estando en marcha, se ilumine en el cuadro de instrumentos cualquiera de los testigos que detectan una anomalía de funcionamiento.
- o Cuando la maquinaria a gasoil se entregue con el depósito de combustible lleno, deberá ser entregada de la misma forma; en caso contrario se facturará el restante.
- o El arrendatario deberá repostar la maquinaria con el tipo de combustible adecuado para la misma. En caso contrario el arrendatario será responsable de los gastos ocasionados por el traslado y/o la reparación de los daños que se hubieran podido ocasionar, por el uso de combustible inadecuado.



- o En caso de multas el arrendatario deberá, en un plazo no superior a 24 horas, notificarlo al arrendador, y enviarle toda la documentación que reciba del expediente sancionador, hasta su conclusión.
- o Cuando se trata de vehículos a motor, matriculados y sometidos al Seguro Obligatorio de Circulación, el arrendatario tiene cubierta la Responsabilidad Civil por los daños personales o materiales ocasionados a terceros, mientras están circulando por recinto cerrado; no así cuando están circulando fuera de recinto cerrado, debiendo en este caso el arrendatario contratarse su propio seguro de responsabilidad civil, quedando MAQUINARIAS OTERO S.L exonerada de cualquier responsabilidad.
- o La maquinaria sin matricular sólo podrá utilizarse en recintos cerrados de obra. Y siempre figurando el nombre del conductor autorizado en el contrato.
- o Es responsabilidad del arrendatario conservar la maquinaria en lugar seguro y a salvo de cualquier riesgo que pudiera acarrear la pérdida o deterioro total o parcial de la misma.

El coste del traslado de la mercancía será a cargo de quién así se estipule por contrato.

El plazo de entrega será ampliado:

- Cuando no se cumplan los requisitos expresados por parte del cliente.
- Cuando el cliente proporcione a la empresa datos inexactos.
- Cuando existan motivos ajenos a la voluntad y control de la Empresa que impidan el cumplimiento de la fecha de entrega como avería en el vehículo transportador, responsabilidad de la empresa de mensajería etc (..)
- Cuando el CLIENTE cambie el pedido original o se retrase en sus obligaciones contractuales, especialmente en las relativas a la entrega de los documentos necesarios para llevar a cabo la operación o a los pagos acordados.



En ningún caso el plazo de entrega o de ejecución tendrá carácter de esencial en el contrato.

Una vez realizado un pedido o aceptado un presupuesto, el CLIENTE no podrá rescindir dicho acuerdo de forma unilateral. En caso de rescisión, la Empresa se reserva el derecho de repercutir todos los gastos justificados en que haya incurrido desde el momento de la aceptación del mismo como consecuencia de tal pedido o encargo.

4.-Precio - Todos los precios deberán de ser considerados como netos, en euros, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario.

El precio será el resultante de aplicar a los productos las tarifas de la empresa vigentes en cada momento. En función del caso concreto se podrá obtener por el cliente descuentos por antigüedad o volumen de facturación.

Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, que serán a cargo del CLIENTE, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega de las mercancías.

El Precio de alquiler mínimo estipulado se entiende por 24 horas para el funcionamiento del mismo por un período no superior a las 8 horas/día. El exceso de uso se cobrará proporcionalmente al precio de alquiler. Para jornadas de doble o triple turno, se deberá pasar comunicación al arrendador a fin de prever la conservación y mantenimiento de la máquina. La maquinaria devengará alquiler desde la fecha que salga del almacén del arrendador hasta que sea devuelta al mismo, con independencia de la fecha de vencimiento del contrato.

5.-Forma de pago -Salvo pacto escrito en contrario, el pago habrá de hacerse en todo caso al contado, sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención de pagos por parte del CLIENTE.



En el caso de que se hubiesen pactado unas fechas de pago, éstas deberán de ser cumplidas por el CLIENTE incluso si el transporte o la entrega se demorasen debido a cuestiones ajenas al control de la Empresa.

Si la Empresa los considera oportuno podrá solicitar las garantías que considere necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del CLIENTE, pudiendo entretanto suspender las entregas o la firma de los contratos de alquiler de la maquinaria

En caso de existir pacto expreso entre las partes en el aplazamiento de las obligaciones contractuales y en especial en los cobros, el retraso en el cumplimiento de los mismos devengará intereses por el máximo legal permitido aplicado sobre el montante íntegro adeudado devengado desde el vencimiento pactado en primera instancia con un mínimo de cien euros por vencimiento.

6.-Apertura de cuentas con CLIENTES- MAQUINARIAS OTERO S.L., si lo considera oportuno, podrá aperturar cuentas de crédito con sus CLIENTES concediendo un límite de riesgo y pactando formas de pago adecuadas y particularizadas para cada CLIENTE.

Estas condiciones se registran en un documento que a tal efecto se expide por MAQUINARIAS OTERO S.L. y se firma por ambas partes aceptando en todo caso estas condiciones generales de contratación de MAQUINARIAS OTERO S.L. y expresamente la cláusula especial de arbitraje.

MAQUINARIAS OTERO, S.L. se reserva el derecho, si así lo considera oportuno, de modificar o cancelar dicha cuenta de crédito ante cualquier incumplimiento contractual sin previo aviso y sin necesidad de comunicación pasando a aplicar lo establecido en estas condiciones generales de contratación.

En el momento en que por la posición deudora del CLIENTE se supere el límite de riesgo concedido, MAQUINARIAS OTERO S.L., en virtud de la firma y aceptación de estas condiciones, queda autorizado para girar a la cuenta del CLIENTE registrada en el contrato de apertura de cuenta el exceso sobre el límite de riesgo concedido. Este giro tendrá la consideración de recibo aceptado.



7.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro- Con efectos desde la fecha de pago acordada, el CLIENTE deberá pagar intereses de demora según la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación el máximo legal permitido.

Si el CLIENTE incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada con una duración superior a 2 semanas, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses cuando el CLIENTE incurra en mora, el industrial tendrá derecho a reclamar al CLIENTE los costes de cobro referidos en la Ley 15/2010.

8.-Aceptación de la mercancía-

Compraventa: El albarán de recepción de la mercancía objeto de contrato de compraventa (incluida la compraventa de segunda mano) que vayan a ser entregadas en el domicilio del CLIENTE u otro sitio designado por éste, deberá ser firmado por el mismo u otra persona autorizada, en el caso de ausencia de éstos, el CLIENTE, al aceptar estas condiciones, dará por válida la firma de otra persona que, estando en estas dependencias, reciba la mercancía y firme la aceptación de la misma debiendo identificarse a la entrega con su nombre, Documento Nacional de Identidad

Al tiempo de entrega de la mercancía el cliente comprobará los productos entregados, en cuanto a la calidad y cantidad. Asimismo, el Cliente dispondrá de un plazo de 7 días para denunciar cuantos vicios o defectos ocultos se presenten en cualquier maquinaria, transcurrido el cual perderá toda acción y derecho a reclamar por esta causa en contra de la Empresa.

Alquiler.-Se entiende aceptada la maquinaria sujeta a contrato de alquiler a la firma del contrato de arrendamiento o a la fecha de puesta a disposición de la misma.



El arrendatario recibirá la maquinaria o material objeto del contrato de alquiler en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, con los dispositivos de seguridad revisados y funcionando correctamente, indicándose las instrucciones para su manejo y facilitando las prevenciones técnicas, legales y de seguridad necesarias para su uso normal y se obliga a devolverlo en el mismo estado que se recibe, en cuyo momento se tendrán en cuenta, los desgastes naturales que en la misma se originen por la realización de trabajos propios de tal clase de máquinas, no así cuando ha existido negligencia por parte del arrendatario, provocando averías (como dejar la máquina sin aceite o combustible, utilizar aceites distintos a los indicados, agotar la batería al haber dejado conectado el arranque, mala conexión del voltaje, roturas o pérdidas por falta de vigilancia, etc.) en cuyo caso, será de su cuenta el coste de las reparaciones o limpieza que sea preciso efectuar en ella.

En razón a que la maquinaria es manejada por el personal del arrendatario, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados a la propia maquinaria y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causados por el mal uso del material o por la negligencia de su manipulador, incluidos la naturaleza del suelo y del subsuelo, infringir la normativa de dominio público, de la prevención de seguridad e higiene en el trabajo, por no tener en cuenta el entorno del lugar de trabajo, las normas de contaminación del medio ambiente y demás disposiciones aplicables.

El material o la maquinaria es propiedad del arrendador (Maquinarias Otero, S.L.) no pudiendo ser subarrendada ni prestada a terceros sin permiso escrito del arrendador. Así mismo no se podrán sustituir u ocultar los signos identificativos o marca del arrendador sobre la maquinaria.

Asimismo la empresa dispondrá de un plazo de 2 días para poder revisar las máquinas devueltas por el cliente.

Se tendrá por válido el conteo realizado por la empresa al tiempo de recogida de material aunque el cliente no se encuentre en obra.



Si el arrendatario guarda el material alquilado dentro de un inmueble del que es arrendatario, debe declarar por carta certificada con acuse de recibo al propietario del local, precisando el hecho de que el material no es de su propiedad, informando al arrendador-propietario y llamando su atención sobre el hecho de que el material alquilado no puede usarse como garantía.

Asimismo, en el supuesto de que la maquinaria y/o accesorios arrendados fuesen a ser utilizados en una obra contratada por un tercero, el arrendatario se compromete a poner en conocimiento de éste que dicha maquinaria y/o accesorios son propiedad de Maquinarias Otero, S.L. y que le han sido arrendados.

El arrendatario permitirá a la arrendadora la revisión periódica de la maquinaria alquilada allí donde se hallare prestando servicio. El incumplimiento de esta obligación por parte del arrendatario eximirá a la arrendadora de toda responsabilidad en caso de avería de la maquinaria.

En materia del plazo del contrato de arrendamiento de maquinaria, de ser interés del arrendatario la continuación del arriendo, se podrá prorrogar el mismo por el plazo necesario, incluso día a día, hasta su efectiva finalización, la cual tendrá lugar a instancia de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada con una antelación mínima de DOS DIAS.

El material de alquiler no devuelto, ya sea derivado de Robo-Hurto o cualquier causa que lo haga inservible, se considerará como venta de material nuevo y se facturará al precio de mercado. Es obligación del arrendatario presentar una denuncia con los datos de la máquina.

Tanto el traslado del equipo a la obra, como su devolución a nuestro parque de maquinaria, al terminar el plazo de alquiler, será por cuenta del arrendatario, así como los gastos que puedan originar la descarga o carga del equipo descrito, montaje o desmontaje del mismo.

Como consecuencia, el transporte se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del arrendatario.



El emplazamiento, e instalación de la maquinaria, lo realizara el arrendatario bajo su responsabilidad y de acuerdo con las normativas legales/administrativas vigentes; en especial si la maquinaria arrendada es un grupo electrógeno, el cual deberá ser usado siguiendo las normas establecidas por el Ministerio de Industria y el arrendatario será responsable de los accidentes que pudieran producirse, así como de los daños que de su consecuencia se pudieran derivar, por su mal uso, por su empleo directo sin las debidas seguridades y medidas de prevención o por no ser conectado a su cuadro general.

Con un grupo electrógeno el arrendatario deberá: efectuar puesta a tierra del grupo, y en caso de que la maquina no lo disponga, incorporar a la salida de corriente un disyuntor diferencial de desconexión automática.

Si se pactase que estas operaciones fuesen efectuadas por el arrendador, los trabajos serán facturados al arrendatario al precio por operario, más los gastos de desplazamiento, o precio pactado, señalándose entre las partes el plazo para la total operación, sin que su duración modifique la duración del arrendamiento.

9.-Garantía- La Empresa se adhiere a la garantía del fabricante. Sólo en el caso de que el producto sea de importación la garantía la asume la empresa. En caso de que el cliente sea un profesional está garantía será de 1 año. En caso de que el cliente sea un particular la garantía será de 2 años.

En las reparaciones, la garantía que presta la empresa será la preceptiva con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Quedan excluidas de la garantía y responsabilidad de la Empresa todas las deficiencias fuera de su control, especialmente si es como resultado del desgaste normal, mantenimiento inadecuado, influencia de una acción externa de cualquier tipo, mal uso del cableado o uso de cableado inadecuado en las maquinas sujetas a contrato de alquiler, etc.



El CLIENTE responderá de los desperfectos materiales ocasionados en la maquinaria o productos sujetos a contratos de alquiler tanto si la responsabilidad deriva de él mismo o de un tercero.

Para el caso concreto del alquiler de la maquinaria de 2T será responsabilidad del cliente la buena praxis en el mantenimiento de dicha máquina. Se le informará a la firma del contrato que para llenar el depósito deberá de mezclar la gasolina con aceite sintético (20mml por cada litro de gasolina, 100 mml por cada 5 litros de gasolina).

En caso contrario responderá frente a cualquier avería o vicio que se produzca en la maquinaria.

En el caso de que el material quede inmovilizado por avería durante el alquiler, el arrendador deberá atender, en un plazo no superior a las 48 horas y en horario laboral (fines de semana y festivos no incluidos), el aviso del arrendatario y comenzar la reparación de la maquinaria averiada. Si por cualquier motivo la reparación no fuera posible, el arrendador viene obligado a sustituir el material por otro de igual o superior potencia o capacidad, según disponibilidad, sin cargo adicional para el arrendatario, y siempre que esta avería sea por desgaste propio, no así cuando se produzca por negligencia o mal uso del material.

En caso de que la sustitución o reparación de la maquinaria no resulte posible, se dará por finalizado el contrato, renunciando el arrendatario a cualquier indemnización, incluso por lucro cesante. Maquinarias Otero, S.L. única y exclusivamente responderá del perjuicio causado al arrendatario en el caso de que incumpla el plazo estipulado para atender el aviso de avería y comenzar la reparación, o proceder a la sustitución de la maquinaria (48horas) o, en su caso, para comunicar al arrendatario la resolución del contrato. Si el CLIENTE alega que una garantía, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la mercancía, no es alcanzada, la garantía sólo será válida si la Empresa tiene la oportunidad de comprobar que los parámetros garantizados no son alcanzados.



La garantía por la Empresa está sujeta al oportuno cumplimiento de las condiciones de pago acordadas con el CLIENTE.

Respecto a la maquinaria y demás material sujeto a compraventa de segunda mano el cliente dispondrá de un plazo máximo de 15 días para probarlos.

Si finalmente el cliente decide proceder a la devolución de estos productos tendrá la obligación de abonar los días que ha disfrutado del uso de los mismos a los que se le aplicarán las tarifas equivalentes al contrato de alquiler.

MAQUINARIAS OTERO no será responsable de los desperfectos materiales causados durante el transporte en los productos si estos servicios los presta un tercero.

Con posterioridad a la venta, la empresa no se hace responsable de los defectos manifiestos o que estuviesen a la vista a la fecha de formalización del contrato con el CLIENTE, en ninguno de sus productos. En cuanto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados, individualmente o en combinación con otros productos, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del Cliente y la responsabilidad de la Empresa se limitarán a la sustitución por otro de iguales características o la entrega de un vale por el importe del mismo, según opte la Empresa.

El Cliente nunca tendrá derecho a devolver los productos aceptados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido.

En caso de devolución la empresa se reserva el derecho a repercutir los costes de manipulación y/o administración que la misma suponga.

La responsabilidad de la Empresa nunca excederá el valor de las mercancías afectadas en el momento de la venta.

10.-Límite de responsabilidad- Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de MAQUINARIAS OTERO, S.L. nunca excederá del valor del presupuesto contratado.



La Empresa queda liberada de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones

MAQUINARIAS OTERO, S.L., afrontará cuantos daños y perjuicios ocasione a personas y bienes en la ejecución de sus trabajos siempre que en ella y respecto a tales daños se den IMPUTABILIDAD, CULPABILIDAD Y RESPONSABILIDAD.

11.-Seguros- El beneficio y riesgo del objeto del contrato pasarán al CLIENTE una vez puesto a disposición del mismo en el lugar acordado en el contrato, en ausencia de éste se entiende que la entrega se efectuará en las instalaciones de MAQUINARIAS OTERO, S.L.

12.-Incumplimiento del CLIENTE- En caso de incumplimiento, total o parcial, o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE, así como, en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, MAQUINARIAS OTERO, S.L. tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte.

Ello se realizará mediante notificación sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que la Empresa deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan a la Empresa.

En ningún caso el cliente podrá subarrendar el material o maquinaria arrendado a la empresa.

Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación que la Empresa tenga frente al CLIENTE se convertirán exigibles y en pagaderas inmediatamente. Los documentos cambiarios o, en su defecto, cualquier otro documento formal de pagos estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a la Empresa en el momento de emisión de la factura.

Dicho retraso se considera por ambas partes en virtud de la firma de estas condiciones generales de contratación como incumplimiento contractual.



13.-Fuerza mayor-“Fuerza Mayor” significa, a los efectos del presente contrato, la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo, a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, huelgas, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo o transporte. Si por Fuerza Mayor cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación del presente Contrato distinta a la de pago del precio, dicha parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que lo notifique a la otra indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar notificación inmediata tras la finalización de la causa que motive la misma. La Empresa no será responsable frente al CLIENTE por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor. Esta cláusula es aplicable a la Empresa y a su planta, y al CLIENTE y su planta. No obstante los anteriores apartados de este artículo, si al CLIENTE le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo por parte de la Empresa de la notificación por escrito del CLIENTE de la situación de Fuerza Mayor; tampoco el CLIENTE podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de la cantidades adeudadas. Si concurre causa de Fuerza Mayor, la Empresa tendrá derecho a distribuir, en la forma que considere razonable, las cantidades de productos útiles entre sus CLIENTES y sus propios requerimientos.

14.-Compensación- La Empresa tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el CLIENTE (entendido como todas las compañías que forman parte del mismo grupo que el Comprador), contra cualquier suma pagadera al CLIENTE.

15.-Reserva de dominio- La EMPRESA seguirá siendo dueña de toda maquinaria suministrada hasta la recepción completa de los pagos acordados.



De esta misma manera, el CLIENTE autoriza a MAQUINARIAS OTERO S.L. a retirar la mercancía de sus instalaciones o dominios, tanto si se trata de material sujeto a contrato de compraventa como sujeto a contrato de alquiler, sin previo aviso ni autorización a partir del primer incumplimiento contractual, considerándose la aceptación de estas condiciones como autorización expresa y a los efectos señalados.

16.- Reserva de derechos.- La empresa se reserva el derecho de titularidad sobre los elementos necesarios para el transporte y entrega de elementos para la construcción, tales como jaulas de puntales, cajones, etc (...)

17.-Notificaciones- Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte de la Empresa al CLIENTE se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen por envío de correo postal al domicilio indicado por el CLIENTE, envío por correo electrónico, sms, mms, fax, whatsapp, comunicación por llamada telefónica a la dirección o número indicado por el CLIENTE o, en su defecto, al número propiedad del CLIENTE o de sus apoderados. A estos efectos, el CLIENTE manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la Empresa todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la Empresa y el CLIENTE.

18.-Confidencialidad y protección de datos- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por el CLIENTE formarán parte del fichero de CLIENTES de la Empresa, cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las ventas y sus correspondientes cobros. La Empresa tratará dichos datos con la máxima confidencialidad, y se compromete a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.



La Empresa se compromete a guardar secreto profesional respecto de los referidos datos personales, incluso una vez finalizada la relación contractual.

El CLIENTE autoriza a la Empresa a conservar sus datos durante un periodo de cinco años una vez cumplida la prestación contractual.

El CLIENTE tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a la atención del Responsable de Protección de Datos.

19.- Separabilidad- Las presentes condiciones se considerarán independientes y, si alguna de ellas, en todo o en parte, se dejase sin efecto por las partes mediante pacto expreso escrito o fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

20.- Ley aplicable- Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente previsto en las mismas. Así mismo, en cuanto a la ley aplicable a las operaciones realizadas por MAQUINARIAS OTERO S.L las partes pactan por medio de la aceptación de estas condiciones generales de la contratación, el sometimiento expreso al ordenamiento jurídico español.

21.- Fuero- CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, se obligan a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al Tribunal de la Asociación para el Arbitraje Mercantil "TAM", en el marco de sus Reglamentos, a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral. En cuanto a la ley aplicable al litigio, las partes se someten expresamente al ordenamiento jurídico español por medio de las presentes condiciones generales de la contratación.